

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MACETAS Y MACETONES (SERVICIO DE JARDINERÍA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, JARDINERÍA 2000 SA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. TERESITA DE JESÚS HARO AYALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA PROCURADURÍA" declara que:

1.1. "LA PROCURADURÍA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. PIGE700620EH1, es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el LIC. SEIN QUINTERO URIBE, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. QUUS850905RH3, es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento.

1.5. “LA PROCURADURÍA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante aprobación 00337, con folio de autorización 00337, de fecha 16 de febrero de 2023, autorizado por la Dirección de Programación y Presupuesto..

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° PFP920718FB2

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México..

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona Moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública número 1,435, del 03 de septiembre de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Número 180 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad, en el folio mercantil número 84519 el 12 de febrero de 1986, mediante la cual se constituyó JARDINERIA 2000 SA , cuyo objeto es la compra, venta, distribución de plantas de ornato, producción de plantas ornamentales y forestales, poda de árboles, construcción, planeación, diseño, mantenimiento, decoración y en general todo lo relacionado con jardines.

2.2. La C. Teresita de Jesús Haro Ayala, en su carácter de Apoderada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, como lo acredita con la Escritura Pública número 67,374, del 03 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Número 124 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico No. 84519-1; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes JDM850910UD2

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. SAN JERONIMO 1010, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 10200

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MACETAS Y MACETONES (SERVICIO DE JARDINERÍA) , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo I, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$97,260.80 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.) más impuesto de IVA que asciende a \$15,561.73 (Quince mil quinientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.) que hace un total de \$112,822.53 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 53/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIOS DE JARDINERIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MACETAS Y MACETONES (SERVICIO DE JARDINERÍA)	MON - MES	8	\$12,157.60	\$97,260.80	\$112,822.53
						SUBTOTAL	\$97,260.80
						IMPUESTOS	\$15,561.73
						TOTAL	\$112,822.53

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MACETAS Y MACETONES (SERVICIO DE JARDINERÍA) , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA PROCURADURÍA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO I” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA PROCURADURÍA”, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su “Anexo I”, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA PROCURADURÍA”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA PROCURADURÍA” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA PROCURADURÍA”

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el Anexo I del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo I del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá sustituir o corregir sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA PROCURADURÍA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA PROCURADURÍA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA PROCURADURÍA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA PROCURADURÍA”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA PROCURADURÍA” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA PROCURADURÍA” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA PROCURADURÍA” a más tardar dentro de

los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su Anexo I.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administrador del presente contrato al Lic. SEIN QUINTERO URIBE , con RFC QUUS850905RH3 , en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA PROCURADURÍA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo I, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo I, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA PROCURADURÍA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su Anexo I, las cuales se calcularán por un sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA PROCURADURÍA”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integral del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo I.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de

Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA PROCURADURÍA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA PROCURADURÍA" de cualquier controversia, liberándola

de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**LA PROCURADURÍA**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**LA PROCURADURÍA**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**LA PROCURADURÍA**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA PROCURADURÍA**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA PROCURADURÍA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA PROCURADURÍA**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA PROCURADURÍA**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán

las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA PROCURADURÍA"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA PROCURADURÍA”**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA PROCURADURÍA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA PROCURADURÍA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA PROCURADURÍA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA PROCURADURÍA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA PROCURADURÍA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA PROCURADURÍA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA PROCURADURÍA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA PROCURADURÍA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título

Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]
SEIN QUINTERO URIBE	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
JARDINERIA 2000 SA	JDM850910UD2



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Contrato: PFFA-RF-AD-DRMSG-017-2023

17HhJ1kADzDMuEk1dy2ua2/BQUUuNe3fPjpn0u5PCjy78/u1qvOhb0mwIbn+Qi2VDuzBAQK46LbyCzuN6aSatLEyqXhTEO2GnhnSTX/0Qs3JgoyMQqzHj9h1h+LUFjDwfc0gpxj1qPmkXmdwqNeRhxjEa1GWdUVS
5LMcbm5GhHG3ZE9T6ey8NdI7acPmLseDc3kqtg7PAY2rai8Hp2NOOH5i5qOLCbrTX+h83S7NhEhtZZziE6gRaBZUXZTxiwZLFNP14OzFTeuKap4OZrio8VOMs8S3ITGGCCeaRz3RKzrZJssChzultwC7zHRFiuo
WFMQeM+rBMkz02YUbfLjVA==

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
100 años de
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



01 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

"Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)"

Ciudad de México a 28 de abril de 2023

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Presente

**PROPUESTA TÉCNICA
ANEXO TÉCNICO
(CONTRATO MARCO)**

**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
MACETAS Y MACETONES (SERVICIO DE
JARDINERÍA)**

Con fundamento en el artículo 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 4.2.1.1.15 y 4.2.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realiza el presente documento.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



02 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MACETAS Y MACETONES

Con fundamento en lo que establecen los artículos 135 Constitucional, 64 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y considerando a la fumigación como un programa permanentemente que debe imperar en los Centros de Trabajo, es necesario contar con el personal, los equipos y los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades de cuidado y conservación de macetas y macetones de las Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en adelante “LA PROCURADURÍA”, por lo que la Unidad de Administración y Finanzas a través de las áreas encargadas de los servicios generales emite el presente Anexo Técnico en donde se incluyen especificaciones, características, alcances y restricciones que se aplicarán al contratarse el servicio jardinería.

De acuerdo a lo que establece el contrato marco, se especifica lo siguiente:

I. Funciones específicas y aspectos metodológicos.

a. Metodología.

El servicio se realizará para el cuidado, mantenimiento y conservación de los macetones de “LA PROCURADURÍA” se realizará de acuerdo a los métodos, procedimientos y rutinas de jardinería necesarias, en condiciones adecuadas de presentación y sanidad. A continuación de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan las rutinas a seguir para la prestación del servicio:

1. **Periodicidad.** El servicio, deberá efectuarse **dos veces por semana** durante la vigencia del contrato, exceptuando fines de semana y días de descanso obligatorios, en los horarios hábiles de “LA PROCURADURÍA”.

Días de la semana establecidos para la asistencia	Horario de prestación del servicio
Martes y viernes	07:00 a 15:00 horas

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



03 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)”

Aun cuando se establece una frecuencia del servicio, “EL PROVEEDOR” deberá atender, sin costo adicional para “LA PROCURADURÍA”, todas aquellas contingencias que la persona servidora pública titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes (SSGT) solicite, en donde se indicarán las deficiencias en los servicios prestados, “EL PROVEEDOR” deberá considerar que la atención a estos requerimientos puede darse en horarios especiales y deberán ser atendidos, para lo que se dejará constancia mediante escrito firmado por “EL PROVEEDOR” y la persona servidora pública titular de la SSGT, en caso contrario se dará por no atendido y se aplicarán las penas convencionales a la que haya lugar.

2. Para dejar constancia de la recepción del servicio. “EL PROVEEDOR” adjudicado firmará una lista de Transportes, la lista de asistencia es un requisito indispensable para el trámite del pago correspondiente y tendrá validez únicamente con las firmas conjuntas de “EL PROVEEDOR” y la persona servidora pública titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes.

Tabla 1
Actividades generales

Actividad	Especificaciones	Frecuencia
Mantenimiento	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	Semanal
Fertilización química	Aplicando productos que nutran la tierra con compuestos de fósforo, potasio, nitrógeno y hierro en las proporciones que “LA PROCURADURÍA” considere necesarias para el correcto mantenimiento, colocando el fertilizante alrededor del diámetro interior de la maceta y no cerca del tallo, procediendo posteriormente a la remoción de tierra y regado.	Trimestral
Fertilización foliar	Aplicar productos que fortalezcan el follaje de plantas en general, a base de fósforo, potasio, nitrógeno y hierro en las proporciones y otras combinaciones que “LA PROCURADURÍA” considere convenientes para el correcto mantenimiento de las plantas de ornato.	Bimestral

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



04 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de jardinería)”

Actividad	Especificaciones	Frecuencia
Fumigación	Aplicando plaguicidas de uso de jardinería biodegradables y/o de menor impacto ambiental, con base en las instrucciones de la hoja de datos de seguridad, preferentemente catalogados como ligeramente tóxicos, salvo en los casos en que por la naturaleza de las plagas sea necesario aplicar productos con mayor grado de peligrosidad, lo cual podrá realizarse previo acuerdo y medidas de seguridad aprobadas por “LA PROCURADURÍA”. Es responsabilidad de proveedor mantener las macetas y jardineras objeto del contrato, en condiciones de sanidad, por lo cual además de las fumigaciones programadas, deberá realizar aquellas adicionales que se requieran por presencia de plagas.	Bimestral (o cuando sea requerido).
Reubicación de macetas y restitución de plantas	Trasplante de plantas y reubicación de macetas cuando se requiera, la persona servidora pública facultada para hacer estas solicitudes es la titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, es a cuenta de “EL PROVEEDOR” las maniobras que se requieran para la reubicación.	Cuando sea requerido
Arrope	Consistente en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran.	Cuando sea requerido
Sustitución de Plantas	Toda solicitud de cambio o sustitución de plantas se hará por medio de correo electrónico u oficio y “EL PROVEEDOR” tendrá dos días hábiles para sustituirlas. La sustitución incluye todo lo necesario para su colocación. La reposición de plantas deberá ser por unas en óptimas condiciones, libres de plaga, sin partes secas, en los casos que aplique, con altura mínima de 50 centímetros y de alguna de las siguientes variedades: Bromelia, Ficus, Azaleas, Buganvilla, Anturios, Palos de Brasil (de tres troncos), Palma estrella, Rafias, Cuna de Moisés, Palma Camedor, Maicera, entre otras.	Cuando sea requerido
Sustitución de macetas	“EL PROVEEDOR” en un máximo de cinco días hábiles deberá sustituir las macetas que se requieran, por causas de deterioro o porque ya no estén en condiciones de ser útiles, a expresa solicitud de la SSGT.	Plazo establecido

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



05 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)”

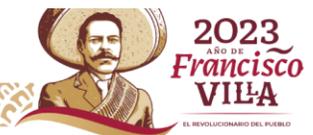
Actividad	Especificaciones	Frecuencia
Suministro de plantas adicionales	<p>“EL PROVEEDOR” cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para suministrar plantas adicionales a las del inventario, “LA PROCURADURÍA” se abstendrá de solicitar plantas que no sean de las especies del inventario del presente Anexo Técnico, así como no se harán solicitudes de plantas de las especies ubicadas en las terrazas (Piso 15). El suministro incluye las macetas.</p> <p>Todo requerimiento adicional de plantas deberá ser por correo o por oficio, la persona servidora pública facultada para hacer las solicitudes es la titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes; para dejar constancia de la entrega y su incorporación al inventario, se firmará la entrada con las firmas conjuntas de “EL PROVEEDOR” y el administrador del contrato.</p>	<p>Quando sea requerido</p>

- La recolección y retiro de las instalaciones de “LA PROCURADURÍA” de los desechos de jardinería, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”, en su responsabilidad dejar limpia el área de trabajo y la eliminación de los desechos que se generen por el mantenimiento en general, sin costos adicionales para “LA PROCURADURÍA”.
- Quando por causas imputables a “LA PROCURADURÍA”, “EL PROVEEDOR” no pueda cumplir con las actividades programadas, se dejará constancia en los reportes de servicio el cual deberá ser firmado por “EL PROVEEDOR” y el Administrador del Contrato, para no proceder a la aplicación de las personalizaciones y en su caso reprogramar los servicios pendientes de ejecución.
- “EL PROVEEDOR” se obliga a sustituir cualquier planta que presente deterioro durante la rutina del trabajo.

II. Ubicación del inmueble.

Oficinas Centrales de “LA PROCURADURÍA”:

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



06 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de jardinería)”

Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemecatí del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 CDMX.

III. Administrador de contrato.

El administrador del Contrato es la persona servidora pública titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes. Es el único facultado para solicitar a “EL PROVEEDOR” cambio en las rutinas, hacer solicitudes de servicios adicionales por deficiencias detectadas, firmar las bitácoras de administración del servicio y registro de visitas del proveedor; programar y reprogramar las fumigaciones; así como es el único autorizado para firmar las constancias de recepción de los mismos, en caso de que dichos documentos no cuenten con la firma del titular, carecerán de validez para la integración del pago correspondiente.

EL Administrador es el facultado para, con razones plenamente justificadas solicitar a “EL PROVEEDOR” el cambio de técnica o rutinas que se consideren necesarias, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que esto implique un costo adicional para “LA PROCURADURÍA”.

No se podrán delegar las funciones del administrador del contrato a otro servidor público.

IV. Cantidad de plantas y macetas.

El inventario con el que cuenta “LA PROCURADURÍA”, es el siguiente:

Tabla 2
Inventario de planta y macetas

Consecutivo	Ubicación	Tipo de Planta	Cantidad	Tipo de Maceta
1	Piso 15, Terraza 1	Maguey Azul1	1	Maceta de fibra de vidrio cónica, de 90 cm de altura x 55 cm de base x 80 cm de diámetro.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



07 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de jardinería)”

Consecutivo	Ubicación	Tipo de Planta	Cantidad	Tipo de Maceta
2	Piso 15, Terraza 1	Cica revoluta1	1	Maceta de fibra de vidrio cónica, de 50 cm de altura por 30 cm de base x 65 cm de diámetro.
3	Piso 15, Terraza 1	Yucca rostrata de 50 cm de altura1	1	Maceta de fibra de vidrio cónica, de 70 cm de altura x 50 cm de base x 75 cm de diámetro
4	Piso 15, Terraza 1	Dasylirocn Yuca de 290 de altura1	1	Maceta de fibra de vidrio cónica, de 90 cm de altura x 55 cm de base x 80 cm de diámetro
5	Piso 15, Terraza 1	Yucca Elephantipes1	1	Maceta cilíndrica 45 cm de altura x 1.10 metros de diámetro en fibra de vidrio.
6	Piso 15, Terraza 2	Marginata de 2.7 metros con 20 brayos1	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 70 cm de altura x 50 cm de base x 70 cm de diámetro
7	Piso 15, Terraza 2	Lirios y lavanda	4	Macetas rectangulares de 1 metro de largo x 40 cm de alto x 40 cm de ancho en fibra de vidrio
8	Piso 15, Terraza 2	Yucca Rostrata de 2.5 metros de altura1	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 70 cm de altura x 50 cm de base x 70 cm de diámetro.
9	Piso 15, Terraza 2	Yucca Rostrata de 1.8 metros de altura	1	Maceta de fibra de vidrio cónica de 30 cm de altura x 55 cm de base x 70 cm de diámetro
10	Piso 15, Terraza 2	Marginata de 1.8 metros de altura con 13 brayos1	1	Maceta cilíndrica de 50 cm x 50 cm con plato
11	Piso 15, Terraza 2	Yucca Rostrata de 3.2 metros de altura1	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 40 cm de altura x 50 cm de base x 60 cm de diámetro.
12	Piso 15, Terraza 2	Maguey de 1 metro de altura1	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 40 cm de altura x 30 cm de base x 55 cm de diámetro
13	Piso 15, Terraza 2	Palma Cyca Revoluta1	1	Maceta cónica de fibra de vidrio de 40 cm de altura x 50 cm de base x 60 cm de diámetro
14	Piso 15, Terraza 2	Marginata de 2.1 metros de altura con 15 brayos	1	Maceta de fibra de vidrio cilíndrica de 50 x 50 cm con plato
15	Piso 15	Palos de Brasil de 5 troncos cada uno	6	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm en color chocolate
16	Piso 15	Palos de Brasil de 5 troncos cada uno	6	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm en color chocolate

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



08 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)”

Consecutivo	Ubicación	Tipo de Planta	Cantidad	Tipo de Maceta
17	Piso 15	Dracena Roja	1	Maceta de barro de 35 x 35 con plato en color chocolate.
18	Piso 15	Palma estrella	4	Maceta de fibra de vidrio color blanco de 50 cm de circunferencia y 60 cm de altura
19	Piso 15	Bromelia	6	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
20	Piso 14	Palo de Brasil 5 troncos cada uno	4	Maceta de fibra de vidrio de 35 x35 cm en color chocolate.
21	Piso 14	Lengua de suegra	1	Maceta de fibra de vidrio de 35 x35 cm
22	Piso 12	Palos de Brasil de 5 troncos cada uno	9	Maceta de fibra de vidrio de 35 x35 cm
23	Piso 12	Lengua de suegra	1	Maceta de fibra de vidrio de 45 de alto x 15 de ancho
24	Piso 11	Palo de Brasil de 5 troncos cada uno	5	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
25	Piso 11	Palo de Brasil de 5 troncos cada uno	1	Macetas de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
26	Piso 10	Palo de Brasil de 5 troncos cada uno	4	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
27	Piso 10	Dracena Roja	1	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35 cm
28	Piso 10	Bromelia	4	Maceta de fibra de vidrio 35 x 35 cm
29	Mezanine	Palos de Brasil de 5 troncos cada uno	3	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35
30	Mezanine	Lengua de suegra	2	Maceta de fibra de vidrio de 35 x 35
31	Mezanine	Palma areca triandra	5	Macetas de acero inoxidable cilíndricas de 30 x 50 cm

1. La sustitución de estas plantas no deberá ser incluida en la cotización ya que no se solicitará en caso de que la planta muera, el remplazo, ni se solicitarán ejemplares adicionales de este tipo.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



09 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)”

V. Presupuesto.

“LA PROCURADURÍA” cuenta con un presupuesto en la partida específica del gasto 35901, siguiente

Tabla 3
Presupuesto autorizado

Presupuesto mínimo (IVA incluido)	Presupuesto máximo (IVA incluido)
110,000.00	150,000.00

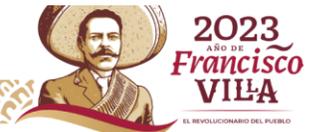
VI. Vigencia del servicio.

Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2023.

VII. Elementos para la prestación del servicio.

- Respecto al personal asignado por “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio, en caso de incapacidades autorizadas por el IMSS, inasistencias, o si “EL PROVEEDOR” decide otorgarle descansos, permisos o vacaciones, deberá sustituirlo.
- “EL PROVEEDOR” deberá presentar bimestralmente, a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes los comprobantes de alta y de pago efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de todos los elementos que utilice en la prestación de los servicios, la presentación de dichos documentos deberá ser a los diez días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato y a los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que está obligado a realizar el pago bimestral respectivamente.
- Indumentaria e Identificación.** El servicio deberá efectuarse con elementos que porten uniforme limpio, además portarán de manera visible un porta-credencial con

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



10 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

**Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

**"Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)"**

broche tipo caimán con la identificación que los acredite como elementos "EL PROVEEDOR", que incluya logotipo y/o nombre de la empresa, fotografía reciente, número de afiliación al Seguro Social, nombre y firma del portador y del responsable de "EL PROVEEDOR"; el formato de la identificación será aprobado por la Subdirección de Servicios de Generales y Transportes. En caso contrario, la SSGT podrá retirar del servicio al elemento y se tomará como falta, aplicándose las penalizaciones y deducciones correspondientes.

4. En caso de sustitución de los elementos que prestarán el servicio, "EL PROVEEDOR" deberá informar por escrito sobre la baja y el nombre de quien reemplaza al personal, en un plazo no mayor a dos días hábiles al Administrador del Contrato.
5. "EL PROVEEDOR" deberá tener un supervisor o responsable de los servicios con conocimientos en agronomía o arquitectura del paisaje (deberá acreditarlo mediante documento oficial), esta persona verificará periódicamente que el servicio se preste con oportunidad y bajo las mejores condiciones.
6. "EL PROVEEDOR" deberá contar con un elemento operativo que tenga experiencia en actividades relacionadas con los servicios de mantenimiento y conservación, similares a los requeridos por "LA PROCURADURÍA", tener la edad mínima de 18 años y saber leer y escribir, lo cual deberá acreditarlo mediante documentos oficiales.

VIII. Maquinaria y equipo para la prestación del servicio.

1. La maquinaria y equipo necesarios para la prestación de los servicios, serán proporcionados por "EL PROVEEDOR" al inicio del contrato, debiendo mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionamiento, para lo cual "LA PROCURADURÍA" podrá realizar las inspecciones que considere convenientes, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá reponerlos cuando existan faltantes o estén fuera de funcionamiento, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA PROCURADURÍA" realice el reporte.
2. "EL PROVEEDOR" proporcionará los materiales en las cantidades necesarias para la prestación del servicio y deberán corresponder a la mejor calidad disponible en el

**Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com**





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



11 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de jardinería)”

mercado, dichos materiales serán como mínimo los descritos en el cuadro que se presenta más adelante. En el caso de los plaguicidas, herbicidas y fertilizantes “EL PROVEEDOR” utilizará productos de uso de jardinería, biodegradables y/o de menor impacto ambiental, autorizados por las instancias normativas correspondientes, éstos deberán estar envasados sin diluir su concentración original y en recipientes adecuados a las características del mismo, etiquetados con indicaciones del fabricante para su uso y precauciones. “LA PROCURADURÍA” se reserva el derecho de aceptar los materiales cuando el desempeño de los mismos no cumpla con las necesidades para la prestación de los servicios, mismo que se hará constar por escrito.

3. Relación de equipo y materiales mínimos sugeridos para la prestación del servicio:

Tabla 4
Equipo, insumos y herramientas

Consecutivo	Descripción	Unidad de medida
1	Bomba de mochila con aspersor de extensión	Pieza
2	Rociadores manuales (atomizadores)	Pieza
3	Diablo de 2 llantas para carga (100 kg de capacidad)	Pieza
4	Escobas caseras	Pieza
5	Tijeras de mano para poda de plantas	Pieza
6	Juego cucharas para plantar	Juego
7	Cubetas de plástico medianas	Pieza
Equipo de protección		
8	Guantes de carnaza	Par
9	Guantes de hule	Par
10	Botas de hule	Par
11	Faja para cargar con tirantes ajustables con cinta velcro	Pieza
Materiales		
12	Franela para limpiar plantas (piezas de 50 cm de largo)	Pieza
13	Fertilizante	Litro/kilo
14	Plaguicida	Litro/kilo
15	Bolsas negras de 1.20 x 0.90 m	Pieza
16	Insecticida en aerosol para plantas uso doméstico de 260 ml. Aproximadamente.	Pieza
17	Abrillantador para plantas a base de aceite de aguacate	Pieza

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



12 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)”

4. “EL PROVEEDOR” entregará las fichas técnicas u hoja de datos de seguridad del herbicida, fertilizante y plaguicida al momento de la primera entrega y en cada cambio de producto que se realice, así como documento con el que se demuestre que los productos son de menor impacto ambiental y cuentan con el registro de autorización de la COFEPRIS.

IX. Normas Oficiales.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir como mínimo con las Normas establecidas en el inciso k, del Contrato marco de referencia.

X. Administración y recepción del servicio.

1. El administrador del servicio es quien tiene las más amplias facultades para cambiar de ser necesario las rutinas y tipo de plantas a suministrar, así como de verificar cualquier rubro relacionado con el servicio.
2. Para que las bitácoras y/o reportes de la recepción del servicio tengan validez, deberán estar firmados de conformidad por “EL PROVEEDOR” y el Administrador del Contrato.
3. “EL PROVEEDOR” manejará y utilizará los productos químicos de acuerdo con las especificaciones del fabricante contenidas en las fichas técnicas u hojas de datos de seguridad correspondientes, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá etiquetar e identificar mediante un sistema de fácil comprensión, los recipientes para productos químicos que utilice en la prestación de los servicios. No se permitirá que se utilicen envases de refresco, agua purificada o cualquier recipiente análogo para contener estos productos.
4. En el desempeño de las actividades el personal de “EL PROVEEDOR” utilizará invariablemente el equipo de seguridad que resulte conveniente, como son: cubre bocas, botas de hule, guantes de hule y/o carnaza, así como lentes de seguridad, entre otros.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



13 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

**Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

**"Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)"**

5. "EL PROVEEDOR" será responsable de mantener en condiciones de orden, limpieza y presentación, los espacios que se le asignen para desempeñar sus actividades, entre ellos el área de comedor y bodega de materiales, maquinaria y equipo.
6. "EL PROVEEDOR" se sujetará a las siguientes especificaciones para el desarrollo de sus actividades:
 - a. Evitar el uso de objetos que le distraigan de sus actividades o que provoquen riesgos en las instalaciones, como son teléfonos celulares.
 - b. Portar el uniforme completo y en buenas condiciones (bata, zapato de trabajo e identificación, Etc.).
 - c. Evitar en lo posible mostrar tatuajes o portar cualquier objeto que altere su fisonomía durante su horario de labores.
 - d. En caso de portar cualquier aparato de comunicación, deberá registrarlo en el área de seguridad al momento de ingresar y al retirarse de las Instalaciones.
 - e. Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo-cortante que pudiera atentar contra la integridad del personal, así como del portador.
7. No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos diferentes a los necesarios para el desarrollo de sus actividades o para la guarda de los utensilios de uso personal.
8. En caso de siniestro o simulacros de siniestro deberá sujetarse a las indicaciones del personal de Protección Civil de "LA PROCURADURÍA", desarrollándolas con toda diligencia y seriedad.
9. No deberá estropear en ninguna forma las instalaciones de "LA PROCURADURÍA" o de terceros ubicados dentro del propio Inmueble, en cuyo caso además de su retiro de las instalaciones, se procederá en los términos de las disposiciones administrativas y legales correspondientes.

**Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com**





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



14 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

"Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de jardinería)"

10. Guardar la relación estrictamente laboral con el personal responsable de supervisar los servicios por parte de "LA PROCURADURÍA" y de otros prestadores de servicios, evitando en todo momento conductas inapropiadas al interior de "LA PROCURADURÍA", así como aquellos hechos en general que causen el deterioro del servicio.
11. Sujetarse a las revisiones que realicen el personal de vigilancia del Inmueble, evitando alterar el orden durante dichos procedimientos.
12. Apegarse a las disposiciones de seguridad, vigilancia, protección civil, higiene, orden y respeto que emita "LA PROCURADURÍA", así como aquellas que se deriven del Reglamento de Operaciones del Inmueble.

XI. Penalizaciones

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y deberán ser integradas a la TESOFE y presentar la evidencia correspondiente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA PROCURADURÍA" aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

1. Penas convencionales:

Tabla 5

Rubro	Pena convencional
Integración y firma de la bitácora de cumplimiento.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Falta de materiales, maquinaria y/o equipo.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



15 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de jardinería)”

Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
La falta de atención al requerimiento por escrito de sustitución o suministro adicional de plantas y/o macetas.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Incumplimiento en la entrega de bitácoras de constancia de la entrega de servicio.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
Cuando no se acredite con la documentación correspondiente, del cumplimiento en tiempo y forma del pago de sus obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano Seguro Social.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
No portación del Uniforme y/o credencial.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.

2. Deductivas

Las deducciones se aplicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra “EL PROVEEDOR”, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

Rubro	Aplicación de la deductiva
Por ausencia de personal.	Costo unitario del servicio por día no trabajado, de acuerdo a la oferta económica de “EL PROVEEDOR”.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



16 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

"Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)"

XII. Forma de pago.

- i. En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional. Los servicios serán liquidados a mes vencido.
- ii. Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP, los Administradores del Contrato
- iii. "EL PROVEEDOR" no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento.
- iv. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato.
- v. Una vez firmado el contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a que, tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".
- vi. Los datos de facturación serán proporcionados al proveedor adjudicado, así como serán indicados los buzones de correo electrónico a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.
- vii. En cumplimiento a las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al **Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo**, publicadas en el DOF el 24 de julio del 2020, en donde se establece el

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



17 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

**Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

**"Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)"**

procedimiento para registrar las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de los bienes muebles, servicios y Obra Pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

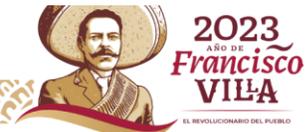
Nacional Financiera cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores y contratistas que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, se les invita a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas.

XIII. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Con fundamento en lo que establece el artículo segundo de las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", la garantía deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 2 de las Disposiciones.

1. La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la misma Ley.
2. La persona servidora pública responsable de la recepción y seguimiento de la garantía de cumplimiento, que la misma cumpla con los requisitos de Ley y hasta su liberación es el Titular de la Subdirección de Adquisiciones.

**Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com**





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



18 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

**Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

**"Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)"**

3. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la misma Ley:
 - 3.1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
 - 3.2. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
 - 3.3. Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - 3.4. La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "LA PROCURADURÍA" otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 3.5. La garantía de cumplimiento del contrato se recibirá a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o la Subdirección de Adquisiciones, ubicadas en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Tlacoquemecatí del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 CDMX; en

**Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



19 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)”

caso de que “EL PROVEEDOR” omita el cumplimiento de este punto, será
causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será
notificado dicho incumplimiento.

Ciudad de México a 24 de abril de 2023.

Atentamente

**Lic. Yazmín Adriana Martínez
Pérez**
Subdirectora de Servicios Generales
y Transportes

Lic. Sein Quintero Uribe
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Atentamente

C. Teresita de Jesús Haro Ayala
Apoderada Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



20 de 20



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

“Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)”

Ciudad de México a 28 de abril de 2023

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Presente**

Ing. José Arturo Haro Ayala en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada JARDINERÍA 2000, S. A., respecto al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número AA-16-E00-016E00001-N-21-2023, para la contratación del “Mantenimiento y conservación de macetas y macetones (Servicio de jardinería)”, manifiesto bajo protesta de decir verdad que acepto las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MACETAS Y MACETONES”, asimismo, manifiesto que cuento con la capacidad y la infraestructura técnica, financiera y administrativa para llevar a cabo la prestación del servicio, por lo que, en caso de resultar adjudicada, cumpliré en su totalidad con lo estipulado.

Atentamente

C. Teresita de Jesús Haro Ayala
Apoderada Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



01 de 01



JARDINERÍA 2000, S.A.
JDM850910UD2

Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente (PROFEPA)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. AA-16-E00-016E00001-N-21-2023

"Mantenimiento y conservación de macetas y
macetones (Servicio de jardinería)"

**FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA**

Ciudad de México a 28 de abril de 2023

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRESENTE

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (antes del IVA)	IVA	Precio unitario (IVA incluido)
Mantenimiento	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Fertilización química	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Fertilización foliar	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Fumigación	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Reubicación de macetas y restitución de plantas	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Arrope	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Cambio de tierra	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Sustitución de Plantas	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Suministro y colocación de tierra para macetas	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Sustitución de macetas de fibra de vidrio	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Reforestación	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Suministro adicional de plantas (incluye maceta)	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56
Trasplante de plantas	Pza.	1	\$11.69	\$1.87	\$13.56

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (antes de IVA)	IVA	Precio (IVA incluido)
Servicio integral mensual de jardinería de acuerdo a las especificaciones de anexo técnico	Servicio	1	\$12,157.60	\$1,945.22	\$14,102.82
TOTAL					\$14,102.82

NOTAS:

Los montos son presentados a dos centésimas.

La propuesta es presentada en moneda nacional, I.V.A. desglosado.

Se manifiesta que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Lugar y fecha: Ciudad de México a 28 de abril de 2023.

Los presente propuesta se mantendrá vigente durante el periodo que abarque el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato.

Atentamente

C. Teresita de Jesús Haro Ayala
Apoderada Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lidice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

